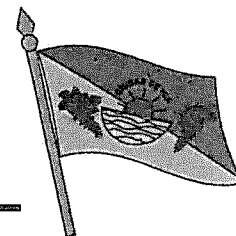




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2020-GM-MPI

Ica, **30 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°343-2020-IVP-MPI, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Informe N°051-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Carta N°0232-2020-IC-ASV que contiene el Informe del inspector del servicio N°040-2020-I.S.JLRV/MPI, de fecha 24 de diciembre del 2020, la Carta N°058-2020-CONSORCIOVIALROSARIO, de fecha 24 de diciembre del 2020, la Resolución de Gerencia Municipal N°098-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020, Resolución de Gerencia Municipal N°101-2020-GM-MPI de fecha 28 de diciembre del 2020 y el Informe Legal N°101-2020-GAJ-MPI/MACR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°026-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista Consorcio Vial Rosario, representado por su representante común, el Sr. Javier Crisóstomo Poma, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020;

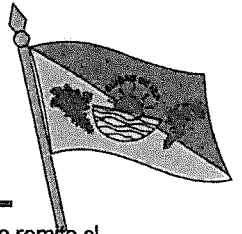
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°098-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020, se resuelve APROBAR la ampliación de **plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, solicitada por el Consorcio Vial Rosario, debido a la suspensión de plazo por paralización del servicio desde el 01/12/2020 hasta el día 06/12/2020. En consecuencia la nueva fecha de término del plazo para la fase II del servicio vence el 21 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2020-GM-MPI de fecha 28 de diciembre del 2020, se resuelve APROBAR la ampliación de **plazo N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, por 07 (siete) días calendario. En consecuencia la nueva fecha de término del plazo para la fase II del servicio vence el 28 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N°058-2020-CONSORCIOVIALROSARIO, de fecha 24 de diciembre del 2020, el Contratista Consorcio Vial Rosario representado por su representante común, el Sr. Javier Crisóstomo Poma, remite informe de ampliación de plazo N°03, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, debido a la paralización de la ejecución del servicio por el bloqueo de las vías de acceso a los frentes de trabajo que son originados por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, anexando Panel fotográfico, Acta de Suspensión de plazo del servicio, Acta de Reinicio del plazo del servicio, cronograma y copias del Cuaderno de Obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N°0232-2020-IC-ASV, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio remite el Informe N°040-2020-I.S.JLRV/MPI en el que concluye que es procedente otorgar la ampliación del plazo N°03 del Servicio mencionado, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio, por 03 días calendario.

Que, a fojas 08-10 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla en el Asiento N°109, (21/12/2020) del residente del Servicio "siendo las 06:00 horas del día de hoy, en circunstancias que se realizaba el traslado del personal del trabajo desde la ciudad de Ica hacia la ruta IC-724, para realizar los trabajos de mantenimiento periódico contratado, se encontró un número considerable de manifestantes que bloqueaban el paso de vehículos a la altura del cementerio del rosario, los mismos que manifestaron que su protesta forma parte del segundo paro agrario de la región de Ica, que tiene carácter de indefinido; esta circunstancia ha imposibilitado que el personal pueda llegar a la zona de trabajo y por ende no se ha podido continuar con los trabajos contratados en la ruta IC-724, razón por la cual se procedió a paralizar los trabajos en la ruta IC-724 por motivos de fuerza mayor que son responsabilidad del contratista". En el Asiento N°110, (21/12/2020) del Inspector de Obra "Se verifica el bloqueo de las vías hacia la zona de trabajo y el riesgo de las maquinas, se suspende los trabajos por tal motivo, hasta que liberen las vías bloqueadas y continuar en el término de la obra". Asimismo en el Asiento N°111 (24/12/2020) del residente del Servicio "Con fecha 23/12/2020 en horas de la tarde se liberó los bloqueos ocasionados a la ejecución del servicio por parte de los trabajadores de las agroexportadoras, por tanto hoy 25/12/2020 siendo las 7:00am se reanudan los trabajos de mantenimiento periódico del servicio. En consecuencia se cierra la causal y se hace conocimiento a la inspección. Se firmó el día de hoy el acta de reinicio de obra por parte de esta residencia y la inspección". Asimismo en el asiento N°112 (24/12/2020) del inspector de obra "a la fecha esta inspección verifica que el día de ayer en horas de la tarde liberaron las vías, por lo tanto el día de hoy se da reinicio al servicio firmándose un acta entre esta inspección y la residencia. Asimismo al haberse cerrado la causal se le hace de conocimiento al residente que elabore su informe de ampliación de plazo".

Que, de lo referido en el párrafo precedente es preciso advertir que se debe tener más cuidado al momento de hacer el llenado de las ocurrencias en el cuaderno de Obra ya que se observa en el asiento N°111 y asiento N°112 se trata de corregir la fecha escribiendo encima del mismo número; y en el asiento N°111 señala fecha (24/12/2020), sin embargo en el contenido señala otra fecha (25/12/2020), por lo que debe tener más cuidado al momento del llenado de dicho cuaderno ya que son el sustento que acredita lo acontecido en ese momento; y que al tener dichos errores podría llegar a no ser considerado válido.

Que, el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en inciso 192.1 señala "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

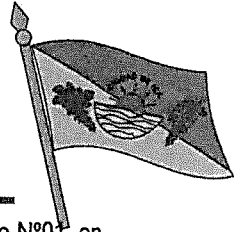
Que, a foja 02 obra el Acta de Suspensión del Plazo de Servicio suscrita el 21 de diciembre del 2020, con el objeto de formalizar la paralización del servicio, debido a que los trabajadores de empresas agroexportadores vienen bloqueando las vías de acceso e impiden el desplazamiento de la maquinaria y los volquetes impidiendo la ejecución del servicio.

Que, a foja 03 obra el Acta de Reinicio del Servicio suscrita el 24 de diciembre del 2020, con motivo del reinicio de los trabajos a partir del día 24 de diciembre del 2020, cabe indicar que la ejecución del servicio en mención se encontraba en paralización debido a factores no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N°051-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, en su punto 5.2 concluye que se declare procedente la ampliación del plazo N°03 por 03 días calendario, por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no atribuibles al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de las vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de agroexportadoras en las fechas 21, 22 y 23 de diciembre; en su punto 5.3 aclara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que la presente ampliación sería la N°03, ya que la ampliación N°02 se otorgó producto del adicional del servicio N°01, en el punto 5.4 señala "En consecuencia, la nueva fecha de término del servicio vence el 31 de diciembre del 2020".

Que, es preciso señalar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°098-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020, se resuelve APROBAR la ampliación de **plazo N°01** teniendo como nueva fecha de término del plazo para la fase II del servicio el **21 de diciembre de 2020**. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2020-GM-MPI de fecha 28 de diciembre del 2020, se resuelve APROBAR la ampliación de **plazo N°02** por 07 (siete) días calendario. En consecuencia la nueva fecha de término del plazo para la fase II del servicio **vence el 28 de diciembre de 2020**. Que con relación a la solicitud de ampliación N°03 solicitada por el contratista con carta N°058-2020-CONSORCIOVIALSANTIAGO, esta se deberá considerar como la paralización debido al segundo paro agrario ocurrido los días 21 al 24 de diciembre de 2020; afectando la ruta crítica programada los días 21/12/2020, 22/12/2020 y 23/12/2020, es decir 03 días calendario, por lo que corresponderá otorgar la ampliación de plazo N°03, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el **31 de diciembre del 2021**.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento**". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

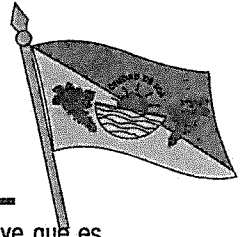
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual.

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, el cual señala: "198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)"*

Que, por las razones expuestas contenidas en el presente Informe, así como el N°051-2020-IVP/ING.CARC emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, la Carta N°0232-2020-IC-ASV, del Inspector del Servicio que contiene en adjunto el Informe N°040-2020-I.S.JLRV/MPI y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°03 **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N°101-2020-GAJ-MPI/MACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de plazo contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°026-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio el 21/12/2020, 22/12/2020 y 23/12/2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 31 de diciembre del 2020.**

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°026-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio el 21/12/2020, 22/12/2020 y 23/12/2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 31 de diciembre del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL